MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 96-8-201730-22 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL ÁREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS POR AFÉRESIS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Seleccion Abreviada Subasta Inversa, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones y deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio

en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1.**Cumplir con el objeto contractual.**2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.**3.**Responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**4.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.**5.**Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.**6.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.**7.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.**8.**Mantener activa la cuenta corriente reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**9.**El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.**10.**Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los insumos y reactivos relacionado del presente proceso (futuro contrato). Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos.**11.**Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen.**12.**Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.**13.**El contratista debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.**14.**Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual..CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1) Tiene derecho a recibir los insumos atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. 2. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.** CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: **1.)** Ejercer el control a la ejecución del contrato por parte del supervisor. **2.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.)** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "P*or la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional", Resolucion 00021 del 08 de marzo del 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratacion del Hospital Central de la Policia Nacional HOCEN.* **4.)** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto., sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.)** El supervisor del contrato del Hospital Central, mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA. 6.)** Recibir a satisfacción los elementos por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. **7.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el

Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **9.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del elemento y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11.)** Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **12.)** El supervisor debe cumplir con la supervisión del contrato donde debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", y Resolución 021 de 2019 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT.** 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL BIEN(INSUMOS Y REACTIVOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más., incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA debe adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado

mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme con lo señalado en los articulos 60 de la Ley 80 de 1993 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** debe presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, *los siguientes documentos*: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1) Estudio previo, anexos 2) pliego de condiciones 3) Resolucion de adjudicacion. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El **CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

16 DIC 2022

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA
Representante Legal
HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS.

Proyectó: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
Analista de Contratos
Revisado por: Capitan SAID GALLO URINA
Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 96-8-201730-22
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS. NIT: 900326578-1 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA DOC. IDENTIDAD: C.C. 13.841.768 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogota D.C DIRECCIÓN: Carrera 55 N° 152B-68 OF 406 TELÉFONO: 2261237-3103211280 E-MAIL: lilianarojashqtt@gmail.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 034 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **Responsable Banco de Sangre y Servicio Transfusional del Hospital Central de la Policía Nacional**, o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe Departamento Laboratorio Clínico, Banco de Sangre del Hospital Central Policía Nacional quien debe ejercer las funciones de supervisor del contrato, en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL ÁREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS POR AFÉRESIS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2.**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($319.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales para la vigencia 2022 son **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2023 **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($306.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**– Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los insumos y/o reactivos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del *Plan Anual de Caja* (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura en original de la entrega de los insumos y/o reactivos. b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato. c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual debe ser allegada únicamente para el primer pago. d. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. e. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos y reactivos son de origen extranjero).

f. Alta del Almacén.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y suministrados los insumos y reactivos por parte del Contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instalaciones de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

Nota 1: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deben anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la ley 1819 de 2016, debe anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personaría jurídica, para no afectar la liquidación de la retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito debe ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS.
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 04200011662

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($419.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022 **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 247122 y QUIPU N° 1666 del 27 de octubre del 2022 y para la vigencia 2023 **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($396.250.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N° 1667 del 27 de octubre del 2022 y mediante comunicación oficial de vigencias futuras GS-2022-066204-DISAN.

Plan Anual de Adquisiciones No. 1593 y 168
Fecha 24/10/2022
Recurso 16
Valor $419.250.000,00

No	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR 2022	VALOR 2023
1	24/10/2022	1593 y 168	HOCEN	16	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL ÁREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.	N/A	$10.000.000,00	$90.000.000,00
2	24/10/2022	1593 y 168	HOCEN	16	SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS POR AFÉRESIS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	N/A	$13.000.000,00	$306.250.000,00
TOTAL POR VIGENCIA							$23.000.000,00	$396.250.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2022 Y 2023							$419.250.000,00	

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato cuenta con un **plazo de ejecución hasta el 31 de agosto del 2023,** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato..

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

Los insumos y reactivos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor** en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas, a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Según la siguiente proyección:

GRUPO 2: SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS POR AFÉRESIS EN EL BANCO DE SANGRE CON EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MES
1	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE CUÁDRUPLE	UNIDAD	400
2	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE TRIPLE	UNIDAD	48
3	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE SENCILLA	UNIDAD	16
4	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTO DE PLAQUETA AFÉRESIS.	UNIDAD	6
5	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTOS DE RECAMBIO PLASMÁTICO - PLASMAFÉRESIS.	UNIDAD	10
6	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA GLÓBULOS ROJOS	UNIDAD	300
7	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA PLAQUETAS, PLASMA FRESCO Y CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	200
8	FILTRO DE GLÓBULOS ROJOS	UNIDAD	150
9	FILTRO DE PLAQUETAS	UNIDAD	20
10	CUCHILLAS O IMPULSOS POR RADIOFRECUENCIA O IMPULSOS ELECTRÓNICOS PARA CONTADOR DE CONEXIONES ESTÉRILES	UNIDAD	167

	Nota: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA	Los insumos y reactivos objeto del presente contrato deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69F N°19A – 08 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica. En el caso de los equipos en apoyo tecnológico deben ser entregados en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional en la carrera 59 N° 26-21 primer piso banco de sangre previa coordinación con el supervisor del contrato. De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor del contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

16 DIC 2022

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA
Representante Legal
HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS

Proyectó: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
Analista de Contratos
Revisado por: Capitan SAID GALLO URINA
Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUERO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.

GRUPO 2 - SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS POR AFÉRESIS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

ITEM	DESCRIPCION DE ACCESORIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	% DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
1	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE CUÁDRUPLE	Bolsa cuádruple plástica estéril para recolección de 450ml +/- 50 ml de sangre con tres bolsas satélites y conservación de plaquetas por 5 días. La bolsa principal debe contener anticoagulante CPD + Solución preservante de glóbulos rojos hasta 42 días. Porcentaje de leucorreducción de todos los componentes sanguíneos mínimo del 80%. Aguja de calibre 16G con protector. Debe contener puerto de muestreo para toma de tubos primarios.	UNIDAD	EXENTO		$ 42.903,00	$ 13.000.000,00	$ 306.250.000,00
2	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE TRIPLE	Bolsa triple plástica estéril para recolección de 450ml +/- 50 ml de sangre con dos bolsas satélites. La bolsa principal debe contener anticoagulante CPD + Solución preservante de glóbulos rojos hasta 42 días. Aguja de calibre 16G, y con protector. Porcentaje de leucorreducción de todos los componentes sanguíneos mínimo del 80%. Debe contener puerto de muestreo para toma de tubos primarios.	UNIDAD	EXENTO		$ 37.094,00		
3	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE SENCILLA	Bolsa sencilla plástica estéril para recolección de 450ml +/- 50 ml de sangre sin bolsas satélites, con anticoagulante CPDA-1. Aguja de calibre 16G, y con protector. Para ser utilizadas en flebotomías terapéuticas.	UNIDAD	EXENTO		$ 17.283,00		
4	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTO DE PLAQUETA AFERESIS.	Equipo desechable destinado a la colecta de plaquetas, sistema cerrado, que contenga mínimo 2 bolsas para el almacenamiento de concentrados de plaquetas por cinco (5) días. Que contenga una aguja cuyo calibre oscile entre 15 a 17 G, de un solo acceso venoso. El Concentrado Único de Plaquetas debe contener un recuento de leucocitos con leucorreducción < 1x10 a la 6 en el producto. Debe contener una línea para anticoagulante con cámara de goteo y/o sensor de dosificación. Que maneje un volumen extracorpóreo mínimo de 190 ml y máximo de 210 ml. Las plaquetas obtenidas podrán ser resuspendidas en plasma o con solución aditiva.	UNIDAD	EXENTO		$ 883.883,00		
5	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTOS DE RECAMBIO PLASMATICO-PLASMAFERESIS.	Equipo desechable, destinado para recambio plasmático en donde se puedan utilizar: catéter bilúmen o trilúmen de 13.5 french por 16 centímetros, que posea una capacidad de procesamiento para pacientes pediátricos y adultos. Que Contenga un sistema para descartar el plasma de desecho y un sistema para el manejo del aire, debe contener una línea para anticoagulante con cámara de goteo y/o sensor de dosificación. Que maneje un volumen extracorpóreo mínimo de 140 ml. y máximo de 185ml. Debe contener una línea para la solución de sustitución de plasma o albumina según indicación médica con cámara de goteo.	UNIDAD	EXENTO		$ 929.323,00		
6	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA GLOBULOS ROJOS	Equipo desechable destinado a la transfusión de concentrado de glóbulos rojos con o sin aguja. Desechable, estéril en superficies internas y áreas bajo protectores, Atóxico. Componentes de plástico grado médico clase VI. Que contenga malla de 170-200 micrones para detener el paso de micro coágulos de sangre, con una válvula de cierre, que permita	UNIDAD	EXENTO		$ 3.987,00		

		el paso mínimo de 20 gotas por minuto (aproximadamente 1 ml. Por minuto). Que se puedan transfundir una o dos unidades.						
7	EQUIPO DE TRANSFUSION PARA PLAQUETAS, PLASMA FRESCO Y CRÍOPRECIPITADO	Equipo desechable destinado a la transfusión de Plaquetas, Plasma fresco y Crioprecipitado con o sin aguja. Desechable, estéril en superficies internas y áreas bajo protectores, Atóxico. Componentes de plástico grado médico clase VI. Que contenga un sistema para detener el paso de fibrina. Que permita transfundir hasta 12 unidades de plaquetas, 6 unidades de plasma y 12 unidades de Crioprecipitado con una válvula de cierre, que permita graduar el paso del componente sanguíneo.	UNIDAD	EXENTO		$ 5.663,00		
8	FILTRO DE GLOBULOS ROJOS	Filtro de 4° generación, PVC estéril con membrana de 200-500 micras o por afinidad electromagnética para remover el 99.93% a 99.99% de leucocitos, para filtrar una unidad de glóbulos rojos, que sea de uso exclusivo en banco de sangre, que no requieran purga, con un tiempo máximo de proceso de 20 minutos.	UNIDAD	EXENTO		$ 106.643,00		
9	FILTRO DE PLAQUETAS	Filtro con bolsa PVC estéril y membrana de 70 - 170 micras remueve el 99,99% de leucocitos en el concentrado de plaquetas, diseñado para filtrar mínimo 6 unidades y máximo 12 unidades de concentrado plaquetario. De uso exclusivo en banco de sangre, que no requieran purga, tiempo máximo de procedimiento 20 minutos.	UNIDAD	EXENTO		$ 172.861,00		
10	CUCHILLAS O IMPULSOS POR RADIOFRECUENCIA O IMPULSOS ELECTRÓNICOS PARA CONTADOR DE CONEXIONES ESTERILES	Insumo (cuchillas o impulsos por radiofrecuencia o impulsos electrónicos) que permitan la conexión estéril de tubuladuras de las bolsas de sangre entre sí, amigable con el medio ambiente.	UNIDAD		19%	$ 14.899,00		
VALOR TOTAL							$ 319.250.000,00	

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ÍTEMS 1 y 2: SISTEMA AUTOMATIZADO DE FRACCIONAMIENTO para los cuales el contratista debe dejar en apoyo tecnológico equipo (compomat g5 referencia compomat g5, barcode scanner, rcc scale compomat g5 y pls scale compomat) g5, con un sistema totalmente automatizado con las siguientes características: • Debe tener un sistema de sensores que regulen los volúmenes de los componentes sanguíneos en el momento del fraccionamiento. • Debe contener un sistema de sellado automático. • Debe ser un equipo ergonómico con un software sencillo de usar. • Debe contener un sistema electrónico que controle y que se evidencie en la pantalla del equipo el seguimiento del proceso y los volúmenes finales obtenidos. • 110 voltios con estabilizador de energía y compresor. • Los equipos deben contener alarmas audibles y visibles. EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO: • Un agitador de plaquetas automatizado, que posea una cámara con funciones de incubadora de plaquetas a 37°C, con control de temperatura interna y alarma audible, con capacidad de almacenamiento mínimo de 96 unidades de plaquetas estándar (Agitador de plaquetras helmer Modelo PF 48 i - incubador de plaquetas helmer Modelo PC 1200i) • Cuatro (4) pinzas para hacer estriper (pinza stripper marca biored) • Un (1) sellador de bolsas para la sección de fraccionamiento de sangre (Composeal uniuversal referencia 9025661) • Un (1) sellador de bolsas de sangre portátil para la sala de donantes composeal mobilea ii referencia 9027011 • Un (1) sellador de bolsas de sangre portátil para la unidad móvil (composeal mobilea ii referencia 9027011) • Tres (3) balanzas recolectoras de sangre para el área de donantes (Compoguard referencia 9029611) • Una (1) balanza digital para pesar los Hemocomponentes.balanza gramera modelo GLS-FEJ-1500 • Una (1) balanza de peso corporal (análoga- mecánica) de piso para consultorio, mínimo de 140 kg, con la finalidad de establecer el peso corporal de los donantes de sangre (balanza mecanica (analoga) de piso referencia 142 Kl) • Bolsas transfer de 100 a 150 mililitros para alícuotar volúmenes pediátricos a solicitud mensual (bolsa de transferencia cuadruple de 150 mireferencia 014101) • Un conector estéril para realizar conexiones estériles entre líneas de PVC de grado medio de cuchillas, impulsos eléctricos o electrónicos nuevo sin uso fecha de fabricación de 2016. Que sean compatibles con los insumos contemplados en este proceso (compodock 100 V AC 50/60HZ referencia 9028721 y compodock counter (contador de 1000 acoples referencia 9028691) • Sistema refrigerado de transporte de sangre con capacidad mínima para 48 unidades de sangre con sus respectivas placas de butanodiol (compocool wb)

	APOYO TECNOLÓGICO PARA Los Ítem 4 y 5: El contratista debe dejar en apoyo tecnologico equipos especificos para cada procedimiento de aféresis (recambio plasmático y plaquetaferesis) con las siguientes caracteristicas: **Maquina para aferesis referencia 4r4580/4r4580r 6r4580/6r4580r** • Equipo de alta tecnología, que genere un volumen extracorpóreo mínimo de 140 ml y máximo de 160 ml en recambio plasmático y de 190 ml. y máximo 210 ml. para plaquetaferesis. • La máquina para plaquetaferesis tendra como parámetros de aceptación de donante un recuento plaquetario mínimo de 220.000 plaquetas por ml. con hematocrito que oscile entre 42% y 53%, este equipo debe garantizar un recuento mínimo post donación de 120.000 plaquetas por microlitro, que permita extraer dos o más CUP de plaquetas con un recuento ≥ a 3.0 x 10 a la 11/Unidad, lo anterior debe ser previamente validado por el servicio de banco de sangre dando cumplimiento al documento técnico denominado *"GUÍA DE CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS"* Descrito en el 2011 Por El Instituto Nacional de Salud, Subdirección Red Nacional de Laboratorios, Coordinación Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, el equipo debe ser ergonómico con un software amigable, sencillo de usar, en lenguaje español que permita el ingreso de los parámetros de la sangre del donante, con pantalla digital. • Equipo portátil o de fácil desplazamiento. EQUIPO PARA PLAQUETAFERESIS: Debe contener un sistema de auto chequeó, alarmas audibles y visibles, sensores de aire, sensores de fuga de líquidos, sensores de seguridad, válvulas, bombas y sensores que regulen la dosificación de anticoagulante y la extracción de sangre, sistemas ópticos para separar las plaquetas resuspendidas en plasma, un sistema que permita hemocalcular al donante con los parámetros anterior mente descritos, debe contener un sistema de freno de emergencia (pausa de procedimiento y finalización manual del procedimiento) y medidas que permitan asegurar el procedimiento y especialmente al donante, debe permitir la verificación y modificación en la dosificación del anticoagulante igualmente debe permitir la recuperación y continuación del procedimiento posterior a fallas eléctricas en la red del Banco de Sangre. EQUIPO PARA RECAMBIO PLASMATICO: Debe contener un sistema de auto chequeó, alarmas audibles y visibles, sensores de aire, sensores de fuga de líquidos, sensores de seguridad, válvulas, bombas y sensores que regulen sensores de nivel alto y bajo, sensores que regulen la dosificación de anticoagulante, sistemas ópticos como el sistema AIM y estroboscópico, sistema de aplicación de solución de sustitución plasmática (albúmina o plasma), debe contener un sistema individual que permita depositar el plasma removido dentro de un recipiente o bolsa que no permita derrames y que se pueda desechar fácilmente, igualmente debe permitir la recuperación y continuación del procedimiento posterior a fallas eléctricas en la red del Banco de Sangre. La máquina de aféresis y de recambio plasmático deben ser para conexión a 110 voltios, con estabilizador de energía ya sea que los procedimientos se realicen en maquina separada o en la misma máquina. TERMÓMETROS Y TERMO-HIGROMETROS. El Contratista debe dejar en apoyo tecnológico Cuatro (4) termo-higrómetros certificados y calibrados, con el fin de verificar y controlar la temperatura ambiente en las áreas de fraccionamiento, recolección de sangre, en el servicio Banco de Sangre y Unidad Móvil (Termohigometro digital Marca KTJ Referencia TA 318 / TA 368) El Contratista debe dejar en apoyo tecnológico Dos (2) termómetros laser o Termoescáner certificados y calibrados - uno para la verificación de la temperatura de los componentes sanguíneos en el momento del envío a otros servicios transfusionales y otro para verificar la temperatura de la sangre colectada en la unidad móvil (Termometro infrarrojo IR-500(500) NOTA: El Contratista debe aportar los manuales técnicos y de funcionamiento de los equipos de apoyo tecnológico en idioma castellano.
2	El Contratista debe garantizar para las bolsas, filtros, equipos de transfusión y estuches de aféresis fecha de vencimiento en lugar visible, mínimo de Un (1) año.
3	El Contratista debe garantizar un luber y una aguja por cada bolsa comprada o estos deben estar contenidos como punto de muestra dentro de la bolsa.
4	El Contratista debe apoyar la verificación de la leucorreducción de los productos leucorreducidos mediante la cámara de nagot.
5	El Contratista debe asesorar el proceso de estandarización y prestar asesoría durante la ejecución del contrato, para el control de calidad de los componentes sanguíneos fraccionados, plaquetas recolectadas por procedimiento de aféresis y plaquetas estándar a cinco (5) bacteriólogas y seis (6) auxiliares de enfermería.
6	El Contratista debe prestar asesoría permanente con apoyo para la fidelización de donantes de aféresis y fortalecimiento del club de donantes de sangre. También debe prestar capacitación permanente para la realización de los procedimientos de recambio plasmático-plasmaféresis a los profesionales que el responsable del banco de sangre determine.
7	El Contratista debe proveer por cada bolsa suministrada para los donantes de sangre un refrigerio con las siguientes caracteristicas: Una bolsa o botella de agua de mínimo 200 ml. una bebida de malta sin alcohol y producto empaquetado (papas, boliquesos, de todito, galletas, etc); debidamente empacado y cumpliendo las normas sobre manipulación de alimentos. Para los donantes de plaquetaferesis y recambio plasmático suministrará un refrigerio con las siguientes caracteristicas: Bebida láctea calcificada, deslactosada, ponqué o brownie y paquete de papas fritas, Botella de agua de 200ml. por cada estuche de aféresis y recambio plasmático suministrado.
8	El Contratista debe suministrar (10) torniquetes de banda elástica, ancha, con dispositivo de ajuste, el cual será reemplazado por desgaste según criterio del supervisor del contrato quien solicitará su reposición.
9	El Contratista debe contribuir con socialización técnica y científica a 21 funcionarios pertenecientes al Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional distribuidos así: 1 médico y 14 bacteriólogos y 6 auxiliares de enfermería en manejo de las bolsas de sangre, filtros leucorreductores, flebotomía de donantes de sangre, manejo de los procedimientos de aféresis y manejo de reacciones adversas a la donación de sangre. Sin costo alguno para Hospital Central Policía Nacional.
10	El Contratista debe garantizar la conexión de sus equipos a un software específico para Banco de sangre y servicio transfusional que tenga la capacidad de alimentar las tablas y registros involucrados en el proceso del módulo Banco de Sangre en el sistema de información de sanidad Policial SISAP con las siguientes caracteristicas: 1. La base de datos actual del sistema SISAP es ORACLE. 2. La aplicación se encuentra en Visual Basic. 3. El código fuente del desarrollo de la interface será propiedad de la Policía Nacional. 4. El uso de este Software debe garantizar que no se realizarán reproceso en cuanto al ingreso de información, validación de los datos, confirmaciones entre otros; al sistema SISAP, puesto que se requiere facilitar el proceso de trazabilidad de los procesos que se llevan en el Banco de Sangre. 5. Los costos del desarrollo informático correrán por cuenta del Contratista.
11	Registro del INVIMA: El Contratista debe garantizar que los insumos y reactivos cumplan con la reglamentación estipulada en el Decreto 3770 de 2004, por el cual se reglamenta el registro sanitario y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in Vitro, de igual manera el Contratista debe mantener vigente

	la certificación del INVIMA para aquellos insumos o reactivos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o reactivos no requieran de esta certificación debe mantener vigente la debida constancia expedida por el INVIMA.
12	Los insumos y reactivos deben cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005, a la Resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro", para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de dicha certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
13	**Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado:** El Contratista debe mantener vigente certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos y reactivos contratados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
14	El Contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos y reactivos contrtados estarán en un lugar visible y que para los insumos sea mínimo de Un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega del insumos y reactivos y para los reactivos y sueros control, pertenezcan a un mismo lote, durante un periodo mínimo de cuatro (4) meses, como una variable de control de calidad.
15	El Contratista debe cambiar los insumos y reactivos objeto del presente contrato en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado de acuerdo con las necesidades del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización del director del Hospital Central y en un periodo no superior a 8 (ocho) días calendario, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
16	El Contratista debe garantizar el cambio de los insumos y reactivos por escrito, que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento, El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
17	El Contratista debe garantizar por escrito el cambio de los insumos y reactivos que se encuentren a 60 días de su fecha de vencimiento y los reactivos que se encuentren a treinta (30) días de su fecha de vencimiento, El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del director del Hospital Central sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
18	El Contratista debe garantizar un stock de insumos y reactivos mínimos de acuerdo con las necesidades del servicio del presente contrato, que permita cubrir las necesidades del hospital Central de la Policía Nacional en forma oportuna por el término que dure el contrato, con forme a lo previsto en la forma de ejecución..
19	El Contratista debe entregar los insumos y reactivos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
20	El Contratista debe instalar los equipos en apoyo tecnológico en el Banco de Sangre del Hospital Central dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de la carta inicio de ejecución del contrato, los costos ocasionados por transporte e instalación y adecuación de áreas en estos servicios correrán por cuenta del mismo.
21	El Contratista debe entregar al Servicio Banco de Sangre los certificados de calibraciones vigentes y revisiones técnicas realizadas a los equipos en apoyo tecnológico antes de ser entregados y puestos en funcionamiento en el servicio.
22	El Contratista debe suministrar e instalar en forma gratuita los repuestos y elementos que requieran los equipos que se encuentren en apoyo tecnológico.
23	El Contratista debe prestar el servicio técnico para mantenimiento correctivo y preventivo, mantenimiento que debe ser inferior a 2 horas después del llamado telefónico y máximo de 4 horas de asistencia al Banco de sangre luego del mismo y el contratista debe garantizar la no interrupción del servicio.
24	Cuando el mantenimiento preventivo y/o correctivo exceda las 24 horas; los gastos que se generen correrán por cuenta del Contratista, comprometiéndose a conseguir el soporte de los equipos con el fin se lleve a cabo el procedimiento requerido por la institución, bajo la supervisión directa del líder de gestión de calidad del servicio y/o jefe del Servicio de Banco de Sangre y Servicio Gestión Pretransfusional.
25	El Contratista debe entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos en apoyo tecnológico, una vez legalizado el contrato, en donde se especifique el número de visitas, de acuerdo con el protocolo del fabricante del equipo y a los requerimientos del INVIMA (mínimo 4 visitas preventivas por año).
26	El Contratista debe mantener el plan de contingencia para la puesta en funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico.
27	El Contratista debe suministrar los insumos y reactivos contratados por fuera de la programación de entregas cuando el Hospital Central así lo requiera.
28	El Contratista debe suministrar los insumos y/o reactivos contratados por fuera de la programación de entregas cuando el Hospital Central así lo requiera.
29	El Contratista debe garantizar el respaldo de toda la información que genera el área de fraccionamiento y será trasmitida a la interfaz establecida para su aplicación, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
30	El Contratista correrá con los gastos para las adecuaciones del servicio en cuanto a la instalación de los equipos en apoyo tecnológico, cableados debidamente canalizados con las respectivas canaletas, dispositivos electrónicos, repuestos, puntos de red y demás elementos que se requieran para la instalación de los equipos en apoyo tecnológico y para la conexión al software específico para el Banco de sangre; sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
31	El Contratista debe garantizar el soporte técnico del sistema de información específico para Banco de Sangre que se llegará a colocar en apoyo tecnológico durante las veinticuatro (24) horas los 365 días del año en caso de caídas del sistema.
32	El Contratista debe tener en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se requieran por necesidades del servicio o por solicitudes del ente de control, como Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
33	El Contratista debe hacer entrega de un cronograma de trabajo para la instalación e implementación del software de gestión de resultados de inmunohematología hacia el software específico del banco de sangre al supervisor del contrato, el cual será supervisado por el responsable de Telemática del Hospital Central y por el supervisor del contrato, así mismo debe comprometerse a entregar la información al finalizar el correspondiente contrato.
34	El Contratista debe entregar la conexión al Software específico para Banco de sangre treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la carta de inicio ejecución del contrato, los costos ocasionados por transporte e instalación correrán por cuenta del mismo.
35	El Contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.
36	En el caso en que el Contratista suministre algún insumo y/o reactivo debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

37	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
38	El Contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la administracion de riesgo laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencie una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (97.50%) de acuerdo a la Resolucion 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la evaluación inicial o Autoevaluacion de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato.
39	El contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecucion del contrato sera objeto de verificacion por parte del Supervisor del mismo
40	El Contratista debe suministrar los manuales técnicos y de funcionamiento del equipo de procesamiento en apoyo tecnológico en idioma castellano, además de la ficha técnica de fabricación.
41	El Contratista debe prestar el servicio técnico para mantenimiento correctivo a los equipos en apoyo tecnologico, en un tiempo mínimo a 2 horas y máximo de 4 horas de asistencia al Banco de Sangre del Hospital Central luego del llamado telefónico.
42	Cuando el mantenimiento preventivo y/o correctivo exceda las 24 horas; los gastos que se generen correrán por cuenta del Contratista, comprometiéndose a conseguir el soporte de los equipos, con el fin se lleve a cabo el procedimiento requerido por la Entidad, bajo la supervisión directa del Líder de gestión de calidad del servicio y/o por el supervisor del contrato.
43	El Contratista debe garantizar que los equipos en apoyo tecnológico a ingresar estarán identificados con un número de activo, QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS como responsable, serial y datos técnicos de soporte.
44	El Contratista debe coordinar con el almacén, el supervisor del contrato y el responsable de activos fijos del grupo logístico del Hospital Central Policía Nacional el ingreso y marcaje de los equipos en apoyo tecnológico adjuntando la siguiente documentación: 1. Las facturas de los equipos en apoyo tecnologico a ingresar. 2. Ficha técnica en medio físico o magnético. 3. Pólizas de todo riesgo y cronograma que indique la responsabilidad y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos en apoyo tecnologico a ingresar. 4. Pólizas de todo riesgo a asumir los gastos por hurto, pérdida y daño por desastres de los equipos en apoyo tecnologico a ingresar, con el fin de determinar la responsabilidad sobre estos equipos de acuerdo a las especificaciones tecnicas del equipo. 5. Oficio remisorio firmado por el representante legal al Director Del Hospital Central informando los bienes que entrarán en apoyo tecnológico al Banco de Sangre del Hospital Central. 6. Actas de recibido por parte del supervisor del contrato Adjuntar copia del contrato
45	El mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos en apoyo tecnológico estarán a cargo del contratista sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, y en el caso de que persista el mal funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico se solicitara cambio de los mismos a través de un requerimiento contractual solicitado por el supervisor del contrato. En caso de que el mal funcionamiento y/o daño sea causado por el mal uso del equipo, los costos del mantenimiento y/o arreglo serán asumidos por la entidad, previa verificación y concepto del grupo de ingenieros biomédicos del Hospital Central de la Policía Nacional.

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL 16 DIC 2022

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA
Representante Legal
HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES SAS

Proyectó: Intendente OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
Analista de Contratos
Revisado por: Capitan SAID GALLO URINA
Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Jefe (E) Area Administrativa HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUERO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: 5804401 EXT 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co